

la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando, en su caso y en dicho momento el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

ARTÍCULO 19. Inspección

La gestión, liquidación e inspección de este tributo, se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 20. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de Zalamea la Real de 15 de septiembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva número 245, de 23 de diciembre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que consta de 20 artículos y 2 disposiciones, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de Marzo de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Zalamea la Real, a 27 de junio de 2022.- EL ALCALDE. Fdo: Diego Rodríguez Pérez.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación definitiva:

“**PRIMERO A)** En cuanto a la reclamación de Don Francisco Rodríguez Blázquez se acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de someter la tarificación al trámite legal de autorización por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y se paralice el proceso hasta que se cumpla la normativa, porque con independencia de la decisión final que adopte la MAS sobre sometimiento de las PPCPNT al control de precios en orden al reducir la conflictividad jurídica con los organismos de tutela, pero sin que ello suponga reconocimiento de la preceptividad del trámite, ello se hará cuando proceda, pero no como pretende el recurrente, paralizando el procedimiento, sino, en su caso, cumpliendo una etapa más del mismo.

Segundo.- Desestimar la pretensión de que se eliminen de las ordenanzas las referencias a la Ley General Tributaria, precisamente porque la remisión que hace la MAS a dicha norma en uso de las facultades que le confiere el artículo 20.6 TRLHL contribuye a dar seguridad jurídica a los usuarios de los servicios.

Tercero.- Desestimar el resto de las peticiones por no ser el presente procedimiento el cauce procedimental adecuado para conocer de los mismos.



PRIMERO B) En cuanto a la reclamación de Don Jose Antonio Domínguez Iglesias se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones efectuadas por Don José Antonio Domínguez Iglesias al trámite de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas mencionadas al principio.

Segundo.- Desestimar la solicitud de adopción de la medida cautelar de suspensión determinados acuerdos de la MAS, que se mencionan en el escrito del Sr. Iglesias.

Tercero.- Dar al escrito presentado, el trámite de recurso de revisión en la parte que corresponda y se deduzca de su literalidad.

PRIMERO C) En cuanto a la reclamación de Don Francisco Javier Amor Martínez, manifestando actuar en nombre y representación de FF AQUALIA, S.A se acuerda:

Único.- Desestimar la reclamación formulada por con fecha 31 de mayo de 2022 por Don Francisco Javier Amor Martínez, manifestando actuar en nombre y representación de FF AQUALIA, S.A.

SEGUNDO. Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas en su artículo 5, apartado e), que queda redactado en la siguiente forma:

“e) Suministros en Alta.

E1) Suministro en Alta de Agua Potabilizada

Bloque único: 0,5718 €/m3.

E2) Suministro de Agua no potabilizada:

Bloque único 0,2797 €/m3.”

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por Servicios de Alcantarillado, Depuración y Vertidos en su artículo 5, apartado c) Otros usos, subapartado c2, que queda redactado de la siguiente forma:

“c2 Agua entregada en contador general para su posterior depuración:

Cuota variable: 0,3918/

Bloque único:

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter no tributario por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y por Servicios de Alcantarillado, Depuración y Vertidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Mancomunidad, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aljaraque, a 25 de junio de 2022.- La Presidenta. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

